

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.17 hrs. a los 18 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro y la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **P.N.N. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (EX 0205/JE8/22), Expte. N ° CI-00253-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensora adjunta, quien dictamina: que tuvimos una audiencia el 13/03/2026 donde se concedió reducción por los distintos módulos aprobados. Hoy tenemos el certificado de finalización de estudios, por lo que solicita reducción de tres meses conforme art. 140 inc. d de la 24660.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: no objeta, lo corroboró y acompaña el pedido.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a resolver, agrega que efectivamente el Penal acreditó con el certificado de finalización de estudios que el interno egresó del secundario.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de P.N.N. y conceder una reducción por estímulo educativo de tres meses, por haber acreditado con certificación la finalización de los estudios secundarios (art. 140 inc. d de la Ley 24660).-

II.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que

impacta en los plazos del régimen de progresividad de la Ley 24660.-

III.- Por Secretaría practíquese cómputo respecto a los plazos de acceso a los beneficios.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-

Las partes no tienen voluntad recursiva. Se dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8